



INVITACIÓN A COTIZAR No. 084 DE 2017

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA REGIONAL DE CÁNCER, DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER Y MANEJO DE LESIONES PRE NEOPLÁSICAS EN LA CIUDAD DE LETICIA (AMAZONAS) EN EL MES DE JULIO DE 2017, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la referida invitación de la presente convocatoria así:

A) Observaciones presentadas por OMEGA EVENTOS SAS., recibidas a través del correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día 18 de Mayo de 2017 11:59:00am y 30 de mayo de 2017 a las 10:50 a.m.

1. "Nosotros OMEGA EVENTOS S.A.S., oferentes en la invitación a cotizar No. **084** de 2017, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LA JORNADA REGIONAL DE CÁNCER, DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER Y MANEJO DE LESIONES PRE NEOPLÁSICAS EN LA CIUDAD DE LETICIA (AMAZONAS) EN EL MES DE JULIO DE 2017, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, DOCUMENTOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO." realizamos formalmente la siguiente observación, de conformidad con el acto de cierre y Reverificación de documentos, publicado por la entidad el día de hoy.

PRIMERO:

OMEGA EVENTOS S.A.S., estuvo presente el día de hoy en el acto de cierre de la entrega de propuestas de la invitación a cotizar No. **084** de 2017, y pudimos evidenciar al momento de la apertura de la propuesta entregada por el oferente G&S CONGRESOS Y CONVENCIONES S.A.S., la oferta económica contenida en el folio 59-60 no estaba firmada, lo cual evidencia que no es una oferta valida al carecer de firma.

SEGUNDO:

Que de conformidad con el el numeral 6 INFORMACIÓN JURÍDICA, del documento TÉRMINOS, este expresa claramente que si no se firma la carta de presentacion, la propuesta sera tomada como no presentada, echo que pudimos evidenciar igual al momento de la apertura de ofertas, por tal razón solicitamos a la entidad considerar la oferta presentada por el oferente G&S CONGRESOS



INVITACIÓN A COTIZAR No. 084 DE 2017

Página 2 de 2

Y CONVENCIONES S.A.S., cono no hábil, ya que al igual que la ausencia de firma en la oferta económica, estos son documentos que carecen de seriedad o validez.”

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la viñeta No.1 del numeral 6 INFORMACIÓN JURÍDICA de los términos de condiciones de la Invitación a Cotizar No.084-2017 reza “*Carta de presentación de la propuesta en original: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.*”, (negrilla fuera de texto).

En tal evento se comenta que los términos de condiciones anteriormente aludidos, hacen referencia a los requisitos específicos que deben cumplirse en relación a la carta de presentación de la oferta, es de anotar en ese sentido, el requisito formal de la firma como forma de aceptación, debe ser plasmado es en este documento, sin que otros documentos que la componen y que hacen parte integral de la misma tengan que necesariamente ir firmados como ocurre con la propuesta de orden económico; así las cosas puede advertirse que una vez efectuada la verificación de documentos, se encontró que la carta de presentación de la oferta estaba conforme a lo establecido en los términos de condiciones antes aludidos, razón por la cual en su momento se consideró que el oferente cumplía con este requisito.

Del mismo modo en el cuadro de verificación, se dejó la observación de la ausencia de la firma en el documento de la propuesta económica, con el fin de que se efectuara una adecuación de aquellas formalidades que pasaron inadvertidas y que se detectaron en la oferta, motivo por el cual y sin estar deshabilitados los proponentes procedieron a subsanar, dando así plena aplicabilidad al Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología, (Acuerdo No. 007 de 2014) que sobre este aspecto definió de manera puntual lo siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS NUMERAL 17 SUBSANABILIDAD: el Instituto Nacional de Cancerología ESE en los procesos de selección buscará siempre que los oferentes, puedan subsanar aquellos asuntos que no sirvan para la comparación o el mejoramiento de las propuestas, teniendo en cuenta siempre la primacía de lo sustancial sobre lo formal (...),” (negrilla fuera de texto).

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Sandra B.